

Gaceta Municipal

Tomo II. Ejemplar 11. Año 103. 3 de abril de 2020

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “PRIMERO COMER”



Guadalajara
La Ciudad



Lic. Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas
*Encargado de Despacho de la Dirección
de Archivo Municipal de Guadalajara*

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina
Sandra Berenice Flores Sánchez

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial
de información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 3 de abril de 2020

Índice

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “PRIMERO COMER”	3
---	---

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD emite la siguiente

CONVOCATORIA

Hombres y mujeres mayores de edad que se encuentren en vulnerabilidad por carencias sociales, en situación de pobreza o con vulnerabilidad por ingresos que vivan en el Municipio de Guadalajara con preferencia aquellas personas que se encuentren en pobreza multidimensional extrema.

CONSIDERANDO

Que el artículo 121 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, dispone que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad es la dependencia encargada de impulsar el desarrollo de oportunidades a todas las personas para acceder a un empleo digno o emprender un negocio, sin distinción de raza, sexo, edad, condición económica, sistema de creencias, origen o capacidades físicas.

Asimismo, fomentar el desarrollo y la ejecución de programas sociales estratégicos que impulsen el desarrollo de la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sustentable para la población de todas las zonas del municipio.

Que en sesión extraordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 31 de marzo del 2020, fue aprobado el decreto D49/02/20, correspondiente a la iniciativa que autoriza las Reglas de Operación de los Programas Sociales contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, entre los que se encuentra el denominado Programa Primero Comer; al tenor de las cuales se emite la presente convocatoria.

OBJETIVOS

General:

Ser un programa de intervención municipal comunitaria que propicie la cohesión social y al mismo tiempo, atienda la desnutrición y los malos hábitos alimentarios en la población que habita Guadalajara, a través de los servicios y actividades en los Centros de Bienestar Comunitarios.

Específicos:

- I. Propiciar el acceso de todas las personas, particularmente a aquellas en situaciones vulnerables -incluidos los niños-, a la alimentación nutritiva, sana, equilibrada y suficiente.
- II. Brindar capacitación y actividades relacionadas en temas como alimentación, construcción de comunidad, desarrollo humano, salud.

- III. Contribuir al logro de la meta del Objetivo 2 de Desarrollo Sostenible: Hambre Cero.
- IV. Contribuir a la disminución de los índices de obesidad y malnutrición en la población de Guadalajara.

CARACTERISTICAS DEL APOYO GRATUITO

Un apoyo en especie consistente en:

- I. Una entrega quincenal de aproximadamente 25 kilogramos de algunos de los alimentos o su equivalente que contiene la canasta alimentaria urbana establecida por CONEVAL. Con un máximo de 50 kilogramos por mes en cada domicilio registrado en el padrón de beneficiarios;
- II. Asesorías en preparación y cuidado de alimentos, así como talleres, conferencias relacionados a los hábitos alimenticios y de salud; y
- III. Asesorías para la elaboración de huertos urbanos caseros y/o comunitarios.

COBERTURA GEOGRÁFICA

En el Municipio de Guadalajara en colonias y barrios de atención prioritaria del programa Ciudad Tranquila y Ordenada.

BASES

El periodo de registro será a partir del 4 de Mayo del 2020 y durante el periodo que abarque el ejercicio fiscal 2020 o hasta agotar el techo presupuestal.

Primera. Criterios de selección

Tendrán preferencia personas que reúnan una o más de las siguientes condiciones:

- I. Pobreza alimentaria (incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aun si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar para comprar sólo los bienes de dicha canasta);
- II. Jefas de familia en hogar monoparental;
- III. En situación de violencia;
- IV. Con al menos una carencia social;
- V. Que pertenezcan a grupos vulnerables o indígenas y algunos otros que se determinen.
- VI. Que habiten en colonias y barrios de atención prioritaria del programa Ciudad Tranquila y Ordenada;

Segunda. Requisitos para obtener el apoyo

Solicitud por escrito dirigida a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad que contendrá:

- I. Llenar cuestionario socioeconómico;
- II. La expresión de la necesidad de recibir la ayuda económica;
- III. La manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo de los previstos en esta partida o de haberlo sido durante el ejercicio fiscal vigente.
- IV. Identificación Oficial;
- V. Que la persona sea residente de la ciudad de Guadalajara, acompañando comprobante de domicilio;

Tercera. Criterios de elegibilidad

- I. Una vez ingresada la solicitud, el Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios", procederá a analizarla;
- II. En caso de que la documentación ingresada sea insuficiente, se podrá requerir al solicitante más información;
- III. Verificará que no exista otro beneficiario de éste apoyo en el mismo domicilio;
- IV. En caso de que se considere necesario, se solicitará al Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios", elabore un estudio socioeconómico; y
- V. Una vez evaluados los requisitos de elegibilidad, en los casos que resulte procedente, el Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios", decidirá la procedencia del apoyo e informará al beneficiario el proceso para su recepción.

Cuarta. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- I. Derechos:
 - a) Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;
 - b) Recibir acompañamiento y asesoría en la presentación de solicitudes;
 - c) Recibir el apoyo del Programa, cumpliendo con sus ROP.
- II. Obligaciones:
 - a) Firmar declaratoria de conducirse con la verdad y proporcionar información verídica con los documentos correspondientes;
 - b) Firmar constancia de no ser funcionario público a nivel federal, estatal, municipal y organismos públicos descentralizados;
 - c) Cumplir con las reglas de operación;
 - d) Firmar la carta de aceptación del recurso; y
 - e) Utilizar el apoyo únicamente para los fines establecidos en las presentes ROP.

Quinta. Sanciones

El incumplimiento de alguna de las Obligaciones establecidas en la presente Convocatoria y en las Reglas de Operación; se sancionará con el reembolso económico parcial o total, previo dictamen del Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios".

Sexta. Temporalidad

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, por el periodo que abarque el ejercicio fiscal 2020 o al agotar el techo presupuestal.

Séptima. Área Responsable del Gobierno Municipal

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Comunitarios y el Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como “Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios”, serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

Octava. Padrón de beneficiarios

El listado de beneficiarios será publicado en las oficinas del Área de Apoyo para los Centros de Bienestar Comunitarios, conocida como: Jefatura de “Centros de Bienestar Comunitarios” con domicilio en la Unidad Administrativa Reforma, ubicada en la calle 5 de febrero 249, esquina calle Analco, colonia Las Conchas, Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco, así como en el portal Web del Municipio de Guadalajara y en los medios correspondientes.

La publicación de listado de beneficiarios se hará con base a las disposiciones de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Novena. Datos de contacto para registro, aclaraciones e información

Oficinas del Área de Apoyo para los Centros de Bienestar Comunitarios, conocida como: Jefatura de “Centros de Bienestar Comunitarios” con domicilio en la Unidad Administrativa Reforma, ubicada en la calle 5 de febrero 249, esquina calle Analco, colonia Las Conchas, Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco. Teléfono 36691300 extensiones 1484, 1496.

Los asuntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos con base a las Reglas de Operación del Programa Primero Comer.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el propio programa. Quien haga uso indebido de los recursos de éste deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.



Gobierno de
Guadalajara